# **CONTRATO N° XXX DE 2019**

**CONTRATANTE: E.S.E. METROSALUD**

**NIT: 800.058.016-1**

**CONTRATISTA: XXX**

**NIT: XXX**

**OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS CLÍNICOS Y ALMACENAMIENTO PARA LAS SEDES DE LAS UPSS DE MANRIQUE, SANTA CRUZ, DOCE DE OCTUBRE Y BELÉN DE LA E.S.E. METROSALUD**

**VALOR: XXX PESOS M.L. ($XXX) INCLUIDO IVA**

**PLAZO: HASTA DICIEMBRE TREINTA Y UNO (31) DE 2019**

Entre los suscritos **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.611.504 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrado mediante Decreto 0046 de 2017 y respaldado contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte que en adelante se denominará METROSALUD, y **XXXX** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número xxx, quien obra en representación de xxxx, sociedad constituida según documento de constitución anexo al presente contrato, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: --------------------

1. Que Las sedes hospitalarias de Manrique, Santa Cruz, 12 de Octubre y Belén, se evidencia que la entidad requiere intervención de sus archivos clínicos, con el objetivo de habilitar espacios y dar cumplimiento a la normatividad, separando los archivos de gestión y central, y clasificando las Historias clínicas que hayan cumplido 15 años, con el fin de hacer valoración y definir la eliminación de estos archivos. ---------------------------------------------------------
2. Que dentro del trámite del proceso de selección, se invitó públicamente a las empresas AL POPULAR AL ARCHIVO, CONTROL ONLINE SAS y DOCUMENTAL DIGITAL SAS, mediante publicación de los Términos de Referencia en la página web de Metrosalud el 08 de febrero de 2019. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------
3. Que los gastos que se originen de la ejecución de los contratos resultantes de la presente invitación se imputarán al presupuesto de egresos de Metrosalud para la presente vigencia, según Certificado de disponibilidad presupuestal número 190153 de xxxxxx xx de 2019, expedido por el Área de Presupuesto, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($500.000.000) incluido el IVA. -----------------------------------------------------------------------------------------
4. Que el plazo de ejecución de los contratos será hasta el 31 de diciembre de 2019. -------------
5. Que se realizó la audiencia de aclaraciones de los términos de referencia el día xxx de 2019, con xxxx interesados en participar en el proceso. --------------------------------------------------------------
6. Que el día xxx de 2019 se realizó la apertura de propuestas en presencia de los asistentes interesados. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------
7. Que se procede a realizar la evaluación de los criterios habilitantes, jurídicos, financieros y técnicos, según lo señalado en los términos de referencia. ------------------------------------------------
8. Que se presenta el resultado de la evaluación preliminar, la cual se pone a disposición de los proponentes el día xxx de 2019, a fin de que los oferentes presenten las observaciones que consideren pertinentes y para que puedan subsanar la información respectiva que es obligatoria para continuar en el proceso. -----------------------------------------------------------------------
9. Que revisadas las observaciones presentadas y la subsanación de requisitos aportados, se publica en la página web el día xxx de 2019, el informe de evaluación definitivo de criterios habilitantes jurídicos, financieras y técnicos. ----------------------------------------------------------------------
10. Que el día xxx de 2019 se publica en la página web el informe definitivo del proceso. ---------
11. Que el comité de recomendaciones y Adjudicaciones N° xxx del xxx de 2019, recomendó al gerente la suscripción del contrato. ---------------------------------------------------------------------------------
12. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: --------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga para con METROSALUD a la prestación del servicio de organización de archivos clínicos y almacenamiento para las sedes de las UPSS de Manrique, Santa Cruz, Doce de Octubre y Belén de la E.S.E. METROSALUD, de conformidad con los términos de referencia y la propuesta presentada que hacen parte integral del contrato. --------------------

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Podrán incorporarse al presente contrato previa cotización y aceptación por parte del supervisor del contrato, aquellos servicios que no hacen parte de la propuesta inicial presentada por EL CONTRATISTA, pero que ante una eventual necesidad METROSALUD los requiera y convenga económicamente su adicción. -------------------------------------------------------

**SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta treinta (31) de diciembre de 2019, previa notificación al CONTRATISTA de la aprobación de la garantía otorgada, plazo que podrá ser adicionado de acuerdo a las necesidades de la ESE METROSALUD y al Acuerdo 252 de 2014, Estatuto de Contratación de la ESE METROSALUD. Sin embargo se dará aplicabilidad al principio de anualidad, estipulado en el artículo 4 del decreto 115 de 1966, la circular 031 de la procuraduría general de la nación, ” el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal”, por tanto, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos no ejecutados caducaran sin excepción alguna. -

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se compromete con base en el objeto del presente contrato a: --------------------------------------------------------------------------------------------

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en tanto en el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------
2. Garantizar que el servicio adjudicado se efectúa dando estricto cumplimiento a las normas que rigen dichas actividades en la República de Colombia. -----------------------------
3. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar para hacer efectivo el pago. ----------------------------------------------------
4. Realizar la Selección, separación y empaque de las historias clínicas de acuerdo a la última fecha de atención del soporte físico, garantizando que el archivo quede organizado en cada proceso sea de gestión o central.
5. Organizar en el Archivo de gestión, las historias clínicas físicas separadas con fecha de ultima atención de 0 a 5 años, las cuales deberán ser ubicadas en las estanterías o archivadores rodantes disponibles en las UPSS, de acuerdo al sistema de ordenación definido por la E.S.E Metrosalud, con la signatura topográfica que permita la recuperación de la información, para lo cual se hace necesario realizar la rotulación de las estanterías o archivadores rodantes.
6. Organizar en el Archivo central, las historias clínicas físicas con fecha de ultima atención superior a 5 años e inferior a 15 años, las cuales deberán ser empacadas en cajas por 300 con su respectiva identificación con código de barras en la base de datos, para su traslado al sitio de almacenamiento del oferente seleccionado.
7. Organizar Las historias clínicas físicas con fecha de ultima atención superior a 15 años, las cuales se deben de entregar separadas y empacadas en cajas por 300, con su respectiva identificación con código de barras en la base de datos, debidamente organizadas e inventariadas, para proceder a su valoración documental por parte del personal de Metrosalud, el cual definirá su conservación permanente o su eliminación según los criterios definidos en la Resolución 1995 de 1999 y actualizada por la 839 de 2017.
8. Realizar el traslado de las cajas por 300 de las historias clínicas físicas con fecha de última atención superior a 5 años e inferior a 15 años, a las instalaciones del oferente seleccionado o al sitio que la E.SE. Metrosalud considere conveniente.
9. Garantizar la Administración y custodia en las instalaciones del oferente seleccionado de todos los archivos trasladados, según ley 594 de 2000 y el acuerdo 049 de 2000, articulo del capítulo 7" conservación de documentos del reglamento general de archivos sobre condiciones de edificios y locales destinados para archivo".
10. Responsabilizarse de los servicios de recepción, entrega y codificación de todas las historias Clínicas.
11. Utilizar para el empaque, almacenamiento y conservación de los archivos, materiales que sean resistentes que permitan su limpieza.
12. Realizar Todas las actividades y procesos para el desarrollo del objeto del contrato, en las instalaciones de cada UPSS de la E.S.E METROSALUD.
13. Suministrar por su propia cuenta toda la plataforma operativa, que incluya el personal idóneo y competente requerido, software y hardware, que permita procesar los documentos y llevar el control de la trazabilidad de los mismos.
14. Velar por el adecuado manejo físico de los documentos entregados para su administración, evitando el doblado o arrugado, su exposición al derrame de líquidos o su almacenamiento en condiciones inadecuadas.
15. Prestar la asesoría necesaria para garantizar la óptima conservación de la información tomando como referencia la normatividad archivística pública y las buenas prácticas privadas.
16. Garantizar la coordinación de un profesional en Bibliotecología y Archivística con experiencia en organización de archivos.
17. Contar con grupos de trabajo simultáneos para desarrollar las actividades simultáneas en las sedes especificadas, para el cumplimiento de los tiempos y plazo del contrato.
18. Entregar las bases de datos con la con la identificación de ubicación de cada una de las historias clínicas, que permita su recuperación oportuna. La base de datos estará separada de acuerdo a la clasificación realizada por la última fecha de atención. Base de datos en excell y/o txt de archivos de gestión de 1 y 5 años; superior a 5 años y menor a 15 años; superior a 15 años cajas referencia por 300 de historias clínicas almacenadas y en custodia.
19. El servicio de almacenamiento externo debe cumplir con lo especificado en el acuerdo de **049 del Archivo General de la Nación.**
20. El sitio de almacenamiento debe estar dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburra., debe estar ubicado en un terreno estable sin riesgos de humedad subterránea o problemas de inundación, reunir las condiciones de seguridad, ambientales y de ventilación específicas establecidas por el Archivo General de la Nación, El sitio debe contar con sistemas de detección y extinción de incendio: incluyendo detectores de humo, extintores multipropósito o sistemas de apagado automático que no afecten los documentos,, es indispensable garantizar la limpieza permanente y adecuada de las instalaciones, los depósitos, la estantería y de las unidades de almacenamiento, utilizando productos que no afecten la integridad física de los documentos, El prestador del servicio, debe contar con el plan de prevención y atención de desastres. Que minimice el daño o pérdida de cualquier documento en custodia.
21. El Proveedor será el responsable del Servicio de almacenamiento y de gestión de la documentación en custodia durante el resto de la vigencia fiscal.
22. El proveedor garantiza que cada caja empacada tenga optimizado el espacio respectivo.
23. Las demás necesarias para el correcto desempeño del objeto contractual. -----------------

**CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato es de xxxx PESOS M.L. ($xxxx), incluido IVA. --------

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** METROSALUD pagará a EL CONTRATISTA el valor descrito en la cláusula anterior, mediante pagos parciales mensuales que se liquidaran conforme a los servicios prestados, que se harán en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-27, tercer piso, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de prestación del servicio a entera satisfacción de la ESE METROSALUD.-------------------------

**PARÁGRAFO UNICO: Metrosalud podrá descontarse un descuento por pronto pago del % por pago a xx días calendario.** ---------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales del artículo 14 de la ley 80 de 1993, aunque su contenido no se halle consignado. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. –----------------------------------------------------------------------------------------------------

**SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CONTROL DE CALIDAD:** EL CONTRATISTA garantiza que los servicios que prestara cumplen con las normas legales vigentes y con las nomas del archivo general de la nación en la república de Colombia.

**OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La dirección general del presente contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo del Director de Sistemas de Información de la ESE Metrosalud, quien será el responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prorroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. 10) Realizar las actas de liquidación de los contratos que lo requieran y remitir a la Dirección Administrativa la totalidad de las carpetas de supervisión o de interventoría de los contratos, una vez terminados y Liquidados. --------------------**NOVENA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para la ESE METROSALUD el cumplimiento del mismo se imputarán con cargo a los rubros xxxxxxxxxxxx del presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2019, según registró presupuestal número xxx del xx de xxx de 2019 ------------------------------------------------------------------------------------------------------**DECIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, lo anterior no obsta para que judicialmente se cobre la indemnización de perjuicios a que haya lugar en los términos del artículo 1600 del código civil. ---------------------------------------

**DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTAdeclara expresamente que no encuentra incurso en alguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en las normas legales. Si durante la ejecución del contrato llegare a sobrevenir alguna de ellas, EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. -------------------------------------------------

**DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA:** Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días calendario siguiente, constituirá una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que avale: ------------------------------------------------------------------------

1. **El cumplimiento del contrato:** por el 10% del valor total y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y 120 días más. --------------------------------------------------------------------------
2. **La buena calidad del servicio** por el 10% del valor total y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y 120 días más. ----------------------------------------------------------------------------
3. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** por el 5% del valor total y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y 3 años más. ---------------------------------------------------------------

**DECIMA CUARTA**. **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. ------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD METROSALUD** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. ------------------------------------------------------------------------------------------

**DECIMA SEXTA. CESIÓN:** Con la suscripción de este contrato se configurará una relación intuito persona; ni METROSALUD ni EL CONTRATISTA podrán ceder total o parcialmente su posición en esta relación jurídica tampoco las obligaciones o derechos derivados de la misma, salvo autorización expresa y escrita de las partes. ---------------------------------------------------------------------------

**DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.

**DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía. --------------------------------------------------------------------------------------------

**VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a Metrosalud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. --------------------------------------------

**VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación procederá en los siguientes casos: ---------------

Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.--------------------------------

Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. ----------------------------------------------------------------------------------

Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. -----------------------------

Terminación anticipada causales SARLAFT. Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: A) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. B) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. C) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte , frente a un riesgo legal o reputacional. D) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. E) Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de alguna de las partes, la licitud de sus recursos, o que alguna de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. F) Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada por alguna de las partes para la ejecución de la relación contractual. ---------------------

Cuando el Gerente de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. ---------------------------------------------------------------------------------------

Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. -

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. -

PARAGRAFO ÚNICO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. -------------------------------------------------------------------------

**VIGÉSIMA SEGUNDA. ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos.  ------------------------------------------------------------------------------------

**VIGÉSIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. ---

**VIGÉSIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE**: Este convenio se rige por la normatividad vigente aplicable al mismo, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 252 de 2014 (estatuto contractual de la ESE METROSALUD). -------------------------------------------------------------------------------------

**VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA con todos sus documentos. B) compromiso Presupuestal. C) RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Paz y salvo aportado por EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen aclaren y/o modifiquen. ---------

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín,

**LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ xxx**

GERENTE ESE METROSALUDREPRESENTANTE LEGAL

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Elaboró | Vanessa Jiménez Zapata | Aprobó | Olga Cecilia Mejía Jaramillo |
| P.U. Abogada | Directora Administrativa |